



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

CUDAP 0063717/2018

RESOLUCION N°

///doba, 06 SEP 2019

- FACULTAD DE LENGUAS.-

1948

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la **Dra. Liliana Tozzi**, Secretaria de Coordinación de esta Facultad solicita autorización para modificar la cláusula sexta del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal N° 111/2019 y suscrito con la **Prof. Paula Mariana Faletti**, DNI 25.806.135, a fin de desempeñar tareas como asesora Técnico Pedagógica

Y CONSIDERANDO:

El informe del Área Económica Financiera (fs.20), las razones expuestas por la Secretaria de Coordinación (fs.19) y las reglamentaciones vigentes,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaria de Coordinación de la Facultad y, en consecuencia aprobar la Cláusula adenda del contrato




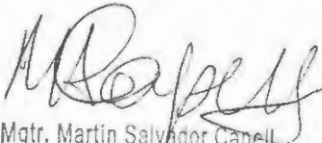
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal 111/2019 y suscripto con la **Prof. Paula Mariana Faletti** , DNI 25.806.135., que obra a fojas 12/13.

Art. 2°.- Solicitar a la Pro Secretaria Económico Financiera que, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe la carga de dicha adenda en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.

Art. 3°.- Comunicar y dar forma.


Dra. LILIANA TOZZI
SECRETARIA DE COORDINACION
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Mgtr. Martín Salvador Capelli
VICEDECANO
Facultad de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría de Coordinación y Finanzas
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda


En la ciudad de Córdoba, a los 02 días del mes de septiembre de 2019, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0063717/2018 aprobado por Resolución Decanal 111/2019 de fecha 14/02/2019 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Lenguas Mgtr. Martín Salvador Capell, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y el PROFESIONAL, la/el Sr/a. **FALETTI PAULA MARIANA** con domicilio en Urrutia 164 1º G, Córdoba por la otra.

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula sexta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Primera: El PROFESIONAL recibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de pesos cuarenta y siete mil setecientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 47775,00) a abonarse en una cuota de pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 3750,00) durante el mes de febrero cinco cuota/s mensual/es igual/es y consecutiva/s de pesos cuatro mil ciento veinticinco con 00/100 (\$ 4125,00) desde marzo a julio, una cuota de pesos cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 4350,00) en agosto, una cuota de pesos cuatro mil quinientos treinta y siete con 50/100 (\$ 4537,50) en el mes de septiembre y tres cuota/s mensual/es igual/es y consecutiva/s de pesos cuatro mil ochocientos treinta y siete con 50/100 (\$ 4837,50) en los meses de octubre a diciembre a partir del día 1 al 10 del mes siguiente. Además, el PPOFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25423, normas complementarias y reglamentarias.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Mgtr. Martín Salvador Capell
VICEDECANO
Facultad de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba